



## CIRCULAR CJDF 12/2015

### **MAGISTRADOS Y JUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIAS CIVIL, FAMILIAR, PROCESO ORAL Y CUANTÍA MENOR PRESENTES**

En cumplimiento a lo ordenado en el punto SEGUNDO del **Acuerdo 32-14/2015**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete marzo del año dos mil quince, con toda atención hago de su conocimiento que este Órgano Colegiado **determinó** que el reporte de las incidencias de los peritos que forman parte de la Lista de Auxiliares de la Administración de Justicia, deberán realizarlo de manera individual por cada perito, acompañando **copia certificada de las constancias procesales que a continuación se detallan:**

- a) Para el caso de existir imposibilidad de notificar al perito su designación, se deberá remitir copia certificada del acuerdo donde se le designa como perito y de la razón actuarial donde se desprenda la imposibilidad de llevar a cabo la notificación respectiva.
- b) Cuando el perito designado se haya abstenido de aceptar el cargo conferido, deberá remitirse copia certificada del acuerdo de designación como perito, de la notificación realizada al perito donde se le haga de su conocimiento su designación y del proveído donde se le sustituya del cargo conferido.
- c) Si el perito se abstuvo de rendir su dictamen pericial dentro del término procesal concedido o si el perito que habiendo rendido su dictamen, no lo ratificó en términos de ley, se deberá remitir copia certificada del acuerdo de designación como perito, de la notificación realizada al perito donde se le haga del conocimiento su designación, de la aceptación y de la protesta del cargo conferido, y en su caso del auto donde se señaló el término para la emisión del dictamen y la notificación del mismo, así como del acuerdo por el cual se le haya sustituido por no presentar su dictamen en tiempo y forma.

Atento a lo anterior, en caso de que no se acompañe a sus reportes de incidencia de mérito la documentación requerida, la misma no se recibirá en la Oficialía de Partes de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal dicho documento.

Así mismo, se les reitera que el Sistema de Asignación de Peritos autorizado mediante acuerdo plenario 32-25/2013, es una herramienta informática para la asignación aleatoria de los peritos auxiliares de la administración de justicia, creada con el objeto de cumplir con los principios de equidad y transparencia en la designación de peritos y balance en las cargas de trabajo, garantizando la imparcialidad en la impartición de justicia; **en el entendido de que corresponde a cada órgano jurisdiccional, en el ejercicio de sus funciones, vigilar que las notificaciones que se realicen a los peritos auxiliares de la administración de justicia, se lleven a cabo conforme a los ordenamientos procesales aplicables.**

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**México D. F., a 10 de abril de 2015**  
**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE**  
**LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**LIC. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS.**



## **CIRCULAR CJDF 13/2015**

### **TITULARES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTES**

En cumplimiento a lo ordenado en el punto CUARTO del **Acuerdo 32-14/2015**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete marzo del año dos mil quince, con toda atención hago de su conocimiento que este Órgano Colegiado **determinó** que los oficios recibidos en la Oficialía de Partes de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en los cuales los titulares de los órganos jurisdiccionales comuniquen sus ausencias temporales en el cargo que desempeñan y realicen la designación del funcionario que los suplirá durante su ausencia, en términos de lo que establecen los artículos 57, 73 y 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, no habrá necesidad de que medie acuerdo previo por parte del Consejero Semanero, en el entendido de que únicamente serán registrados en el medio electrónico de ingreso de la citada Oficialía de Partes de la Secretaría General, para los efectos de certificación a que haya lugar e inmediatamente después sean agregados a los expedientes administrativos de cada uno de los titulares de los órganos jurisdiccionales del Distrito Federal; **quedando bajo responsabilidad de los funcionarios de que se trate, la ausencia a sus funciones y en su caso el aviso que realicen al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en términos del acuerdo plenario 7-56/2009**; en el entendido de que quedan exceptuadas de lo anterior, las ausencias derivadas del otorgamiento de licencia con goce o sin goce de sueldo concedida por el Presidente del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en términos del artículo 202, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**México D. F., a 10 de abril de 2015**  
**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE**  
**LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**LIC. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS.**